



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun



441

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2021-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 25 OCT. 2021

VISTOS:

El Memorándum N° 1722-2021-GRAP/06/GG de fecha 20/10/2021, el Informe N° 537-2021-GRAP/07.DR.ADM de fecha 20/10/2021, el Informe N° 1760-2021-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 20/10/2021, el Informe N° 1930-2021-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 19/10/2021, el Memorándum N° 1684-2021-GRAP/06/GG y sus anexos de fecha 14/10/2021, el Informe N° 1712-2021-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 12/10/2021, el Informe N° 1634-2021-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 29/09/2021 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2021-G.R.APURÍMAC/GR., de fecha 05/01/2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 442 Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, por el monto de S/ 998,990.16 soles;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 005-2021-GR.APURIMAC/GG., de fecha 20/01/2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 019-2021-GR.APURIMAC/GG., de fecha 10/02/2021, se aprobó la primera modificación y segunda versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021 (Inclusión), conforme se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de referida resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 060-2021-GR.APURIMAC/GG., de fecha 19/03/2021, se aprobó la segunda modificación y tercera versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021 (Inclusión), conforme se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de referida resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 113-2021-GR.APURIMAC/GG., de fecha 07/05/2021, se aprobó la tercera modificación y cuarta versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021 (Inclusión y Exclusión), conforme se detalla en los Anexos Nros. 01 y 02 que forman parte integrante de referida resolución;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

111

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 155-2021-GR.APURIMAC/GG., de fecha 16/06/2021, se aprobó la cuarta modificación y quinta versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021 (Inclusión), conforme se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de referida resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 204-2021-GR.APURIMAC/GG., de fecha 16/07/2021, se aprobó la quinta modificación y sexta versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021 (Inclusión), conforme se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de referida resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 272-2021-GR.APURIMAC/GG., de fecha 16/08/2021, se aprobó la sexta modificación y séptima versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021 (Inclusión), conforme se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de referida resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 327-2021-GR.APURIMAC/GG., de fecha 02/09/2021, se aprobó la séptima modificación y octava versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021 (Inclusión), conforme se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de referida resolución;

Que, mediante Informe N° 1634-2021-GR.APURIMAC/07.04 y sus anexos, de fecha 29/09/2021, el Especialista en Contratación Pública y la Directora de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, emitieron Informe Técnico de propuesta para la Octava Modificación y Novena Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, solicitando su aprobación resolutoria, señalando que: **a)** A la fecha, se han recibido diversos requerimientos de bienes, servicios y obras de las áreas usuarias, las cuales, según el OSCE corresponde realizar la contratación mediante los procedimientos de selección conforme los topes establecidos para el periodo 2021, para lo cual siendo necesario la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2021, conforme a lo establecido en el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD. Estos requerimientos fueron consolidados por esta Dependencia, procediéndose a solicitar su disponibilidad presupuestal a la Sub Gerencia de Presupuesto. **b)** Adjunta el Informe N° 1769-2021-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 23/09/2021, mediante el cual, la Sub Gerente de Presupuesto, emite el informe de disponibilidad presupuestal para la inclusión de la contratación de bienes, servicios y obras de la octava modificación y novena versión del plan anual de contrataciones, para las metas presupuestales 0009, 0222, 0221, 0224, 0076, 0005, 0043 y 0071, con relación a la meta 0145, 0058, 0073 y 0025 emite disponibilidad presupuestal hasta por el monto del saldo disponible, sugiriendo se coordine con el Área Usuaria para la priorización de los procesos hasta por el monto indicado. **c)** A tenor de lo indicado por la Sub Gerencia de Presupuesto, refiere que previa coordinación con el área usuaria, informa que: (i) Para la meta presupuestal 0058, según corresponde en el Anexo 1 del D. S. N° 257-2021-EF se tiene habilitado e incorporado mayores presupuestos siendo el nuevo saldo disponible de S/. 1'994,349.04 monto que cubre la totalidad de procesos logísticos para la inclusión en el PAC. (ii) Para la meta presupuestal 0073 se ha liberado la certificación del procedimiento de selección AS N° 39-2021-GRAP-1 por haberse cancelado contándose con un nuevo saldo disponible de S/. 306,435.95 monto que cubre la totalidad de los procesos logísticos. (iii) Para la meta presupuestal 0145 que corresponde a un procedimiento de selección para ejecución de obra, de conformidad con el literal k) numeral 41.1 del artículo 41 del RLCE, la convocatoria se efectuará en parte con previsión presupuestal, debido a que se encuentra en el último trimestre del presente año fiscal, el cronograma de ejecución de obra abarcará hasta el siguiente año fiscal, por lo que este proceso logístico debe ser incluido en el PAC. (iv) Para la meta presupuestal 0025, el área usuaria ha gestionado la asignación de mayores presupuesto, misma que a la fecha no se ha asignado, por tanto no se considerará para la inclusión en el PAC. **c)** Concluye señalando que, resulta pertinente la inclusión de procedimientos de selección según el contenido del Anexo Nro. 01, de acuerdo al Formato del OSCE (i) Adjudicación Simplificada = 20, ii) Subasta Inversa Electrónica = 05, iii) Licitación Pública = 03, Contratación

Página 2 de 7





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun

411



Directa = 02, Compras por Catálogo = 01). Documentación que fue revisada, evaluada y tramitada en fecha 30/09/2021 mediante el Informe N° 511-2021-GRAP/07.DR.ADM por la Dirección Regional de Administración;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales el Gerente General Regional en fecha 01/10/2021 mediante el Memorandum N° 1629-2021-GRAP/06/GG, dispuso su atención respectiva;

Que, mediante Informe N° 1712-2021-GR.APURIMAC/07.04 y sus anexos, de fecha 12/10/2021, el Especialista en Contratación Pública y la Directora de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Mergesí de Bienes, emitieron el Informe sobre aclaraciones y precisiones con relación a la Octava Modificación y Novena Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, señalando que: **a)** Respecto a la reevaluación para la meta presupuestal 0145, refiere que la convocatoria se efectuara en parte con previsión presupuestal, siendo este el escenario debe ser incluido en la presente modificación al PAC, ya que según el TUO de la Ley 30225 la inclusión al PAC corresponde a la etapa de planificación, por tanto su aprobación no requiere contar con certificación de crédito presupuestario tampoco de previsión presupuestal, no obstante como parte de las gestiones para demostrar la asignación de recursos financieros para cumplir con la finalidad pública programada, el área de presupuesto mediante el Informe N° 1769-2021-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO se pronunció emitiendo disponibilidad presupuestal hasta por el monto del saldo disponible. **b)** Aclara que el literal k) del numeral 42.3 del artículo 42 del RLCE, señala que "la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente", es uno de los requisitos que debe contener el expediente de contratación para su aprobación, en la etapa de actuaciones preparatorias, posterior a la aprobación de la inclusión en el PAC del proceso logístico. Adicionalmente menciona que para la emisión de la constancia respecto a la previsión de recursos, se procede según lo previsto en el numeral 41.4 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, que establece que "en el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación de crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la Administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones de los años fiscales subsiguientes", siendo esta precisión concordante con el contenido del Informe N° 1634-2021-GR.APURIMAC/07.04. **c)** Respecto al Art. 19 del TUO de la LCE, refiere que si bien textualmente no se hace referencia a la previsión en el TUO de la LCE ni en su Reglamento, pero si se establece en el D.L. N° 1440. **d)** Según la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, conforme a lo previsto en el numeral 7.3, contenidas en todos sus literales no estipula que el PAC debería contener la certificación de crédito presupuestario, tampoco la previsión presupuestal;

Que, teniendo en cuenta el Informe N° 1742-2021-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 15/10/2021, es que; la Sub Gerente de Presupuesto, en fecha 19/10/2021, emitió el Informe N° 1930-2021-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO mediante el cual emite Informe de Sustento de Disponibilidad Presupuestal para Inclusión al PAC 2021, señalando que: "(...) Al respecto para el presente ejercicio presupuestal la meta mencionada cuenta con un PIM a toda fuente de financiamiento, según el siguiente detalle:

Meta	Producto/ Proyecto	PIM 2021 (a)	Ejecución Certificado (b)	Saldo Disponible (c)= a-b	Monto Solicitado
0145	Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención Categoría I-2 del Puesto de Salud de Huayllati, Distrito de Huayllati – Grau – Apurímac	1,942,130.00	62,497.47	1,879,632.53	1,443,723.34

En ese sentido emite la disponibilidad presupuestal para la inclusión de la contratación de bienes, servicios y obras de la octava modificación y novena versión del Plan Anual de Contrataciones, para la meta presupuestal 0145 hasta por el monto del saldo disponible. El Área Usuaria encargada de la ejecución de dicho proyecto manifiesta que el presente año fiscal, solo se certificará la suma de S/ 1, 443,723.34 soles, y de acuerdo con





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

411

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun



el principio de anualidad del numeral 11 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 consiste en que el presupuesto del Sector Público tiene la vigencia anual y coincide con el año calendario (...), por lo tanto el importe solicitado como previsión presupuestal, se considera para el año 2022, lo que haría la suma total de cada año fiscal respectivo de S/. 4,812,411.12 soles el valor referencial del proceso de la convocatoria. Precizando que la previsión presupuestal aplica para el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal”;

Que, mediante Informe N° 1760-2021-GR.APURIMAC/07.04 y sus anexos, de fecha 20/10/2021, la Directora de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, emitió el Informe con relación a la propuesta de la Octava Modificación y Novena Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, señalando entre otros, que: “(...) Se tiene el Informe N° 1930-2021-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPT, a través del cual la Sub Gerencia de Presupuesto, emite la Disponibilidad Presupuestal, para la inclusión de bienes, servicios y obras de la Octava Modificación y Novena Versión del Plan Anual de Contrataciones para la meta presupuestal 0145-2021, que mayores análisis y fundamentos se encuentra en el contenido del mismo documento, con lo cual se ha cumplido con subsanar la observación vertida en el Memorándum N° 1684-2021-GRAP/06/GG y el Informe N° 584-2021-GR.APURIMAC/DRAJ”;



Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, es que; el Gerente General Regional en fecha 20/10/2021 mediante el Memorándum N° 1722-2021-GRAP/06/GG, dispuso se realice el proyecto de resolución para la aprobación de la Octava Modificación y Novena Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021;



Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 13/03/2019, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado. El TUO tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, regula sobre el plan anual de contrataciones y refiere que: “(...) 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujetan al ámbito de aplicación de la presente ley o no, y de la fuente de financiamiento (...)”;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, regula en su artículo 6° sobre el Plan Anual de Contrataciones, estableciéndose que: “(...) 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento, durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones (...)”;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en fecha 29/01/2019, emitió la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, mediante el cual, aprueba la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, denominado “Plan Anual de Contrataciones”, que tiene por finalidad uniformizar criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos. Esta directiva es de alcance obligatorio para todas las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme dispone artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva, señala que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun



111

presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los 05 días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 16/09/2018, regula en sus artículos:

Artículo 2° sobre los principios y refiere que: "(...) numeral 11. Anualidad presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios";

Artículo 41° sobre la certificación de crédito presupuestario y refiere que: "(...) 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego (...). 41.4 En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes";

Que, mediante el Informe N° 1769-2021-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 23/09/2021, la Sub Gerente de Presupuesto, emitió la disponibilidad presupuestaria para la inclusión en el PAC 2021, que garantiza los recursos necesarios para atender las citadas contrataciones en el ejercicio fiscal 2021;

Que, mediante el Informe N° 1930-2021-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 19/10/2021, la Sub Gerente de Presupuesto, emitió la disponibilidad presupuestaria para la inclusión en el PAC 2021, de las contrataciones de bienes, servicios y obras de la octava notificación y novena versión del Plan Anual de Contrataciones para la meta presupuestal 0145-2021 hasta por el monto del saldo disponible, en mérito a que el Área Usuaria encargada de la ejecución de dicho proyecto ha manifestado que el presente año fiscal solo se certificará S/ 1,443,723.34 soles y, en mérito al principio de anualidad del numeral 11 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, por tanto el importe solicitado como previsión presupuestal se considerará para el año 2022, que haría la suma total de cada año fiscal respectivo de S/. 4,812,411.12 soles. Precisando que la previsión presupuestal aplica para el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal. Con lo que, se garantiza los recursos necesarios para atender la citada contratación en los ejercicios fiscales 2021 y 2022;|

Es preciso indicar que, la disponibilidad presupuestal ha sido expresada y sustentada por la Sub Gerencia de Presupuesto, con cargo a los recursos presupuestarios autorizados al Pliego del Gobierno Regional de Apurímac, emitida en el marco del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el principio de anualidad establecido en el numeral 11 del artículo 2° y los numerales 41.2 y 41.4 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, asimismo, en mérito a los Informes N° 1634, 1712 y 1760 – 2021-GR.APURIMAC/07.04 de fechas 29 de Setiembre, 12 y 20 de Octubre del presente año fiscal respectivamente, emitido por el Personal y la Dirección de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes (OEC), de acuerdo a su exclusiva competencia y responsabilidad, emitieron la propuesta y el sustento, para la inclusión de procedimientos de selección, para la Octava Modificación y Novena Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021;

Página 5 de 7

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@goreapurimac.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun



411

Que, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial. Queda claro que, las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD;

Que, teniendo en consideración los informes de disponibilidad emitidos por la Sub Gerencia de Presupuesto: Informes Nros. 1769 y 1930-2021-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fechas 23/09/2021 y 19/10/2021, los informes de propuesta y sustento, para la inclusión de procedimientos de selección, para la Octava Modificación y Novena Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, emitidos por el Personal y la Dirección de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes: Informes N° 1634, 1712 y 1760 – 2021-GR.APURIMAC/07.04 de fechas 29 de Setiembre, 12 y 20 de Octubre del presente año respectivamente, lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en observancia a los principios que rigen las Contrataciones Públicas, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD; el principio de anualidad establecido en el numeral 11 del artículo 2° y los numerales 41.2 y 41.4 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a efectos de lograr las acciones de mediano y largo plazo, resulta pertinente se apruebe la Octava Modificación y Novena Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021 (Inclusión), conforme se detalla en el anexo número 01;

Que, a través del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019, se delegó al Gerente General Regional la facultad de Aprobar el PAC – Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias. Por lo que, a mérito de lo dispuesto por el Memorandum N° 1722-2021-GRAP/06/GG de fecha 20/10/2021, se procedió con la proyección de la presente resolución, por los fundamentos expuestos;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR. de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D. S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Octava Modificación y Novena Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021 (Inclusión), conforme se detalla en el Anexo Número 01 que forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad a los informes técnicos emitidos por las instancias administrativas y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE, que la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, publique la Octava Modificación y Novena Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac y su anexo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021 (Inclusión), en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la modificación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

Página 6 de 7

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@goreapurimac.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun



ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

111

ARTÍCULO CUARTO: SE DETERMINA, que la presente modificación al PAC, es de responsabilidad de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, por ser esta dependencia quién ha consolidado, emitido la propuesta, y sustentado la presente modificación al PAC y elaborado el Anexo N° 01, teniendo en cuenta los informes de disponibilidad presupuestal emitidos por la Sub Gerencia de Presupuesto.

ARTÍCULO QUINTO: SE DISPONE, que el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, se ponga a disposición de los Interesados, al precio equivalente del costo de su reproducción.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Dirección Regional de Administración; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, y fines de ley que amerite por corresponder.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



ING. ERICK ALARCON CAMACHO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

EAC/GG.
MPG/DRAJ.

